



Resolución No. 102-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero que se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece en el artículo 13 la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14 numeral 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a emitir las normas para la implementación de las políticas monetarias, crediticias, cambiaria y financiera;

Que el artículo 250 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé que las entidades del sistema financiero nacional previo al desembolso de las operaciones de crédito, deberán requerir la contratación de los seguros obligatorios que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que es necesario reformar la resolución No. 072-2015-F de 28 de mayo de 2015, la contentiva de las "NORMAS OBLIGATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN OBLIGATORIO PARA LOS CRÉDITOS INMOBILIARIOS Y DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO E HIPOTECARIOS";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 9 de julio de 2015, con fecha 14 de julio de 2015, conoció y aprobó la reforma a la Disposición General de la resolución No. 072-2015-F, relativa a las "Normas obligatorias para la contratación del seguro de desgravamen obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público e hipotecarios", expedida el 28 de mayo de 2015 por este Cuerpo Colegiado; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Sustitúyase la Disposición General de la resolución No. 072-2015-F, por la siguiente:

"DISPOSICIÓN GENERAL.- Por la aplicación de la presente resolución se derogan las disposiciones contenidas en la resolución No. JB-2012-2122 y sus reformas.

Las reservas existentes provenientes del cobro de primas por seguro de desgravamen en los préstamos hipotecarios concedidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), así como las reservas existentes provenientes del cobro de primas por seguro de desgravamen en los préstamos quirografarios de dichas instituciones, se destinarán al Seguro General de Salud Individual y Familiar; y, a efectos de determinar el importe de tales reservas, la administración del BIESS deberá presentar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera un informe que determine el monto de los saldos por primas no devengadas del seguro de desgravamen cobradas a los afiliados, así como sobre las reservas existentes, en el plazo máximo de 60



días contados a partir de la vigencia de la presente resolución. El destino de los excedentes futuros que puedan generarse por concepto de seguro de desgravamen, serán determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera previo informe anual que deberá presentar la administración del BIESS en el que determine el monto de los saldos por primas no devengadas del seguro de desgravamen cobradas a los afiliados, así como sobre las reservas existentes”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica- Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez.